

CONVENIO-CONAFE/NÚMERO 02/2025

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE CELEBRAN EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA NANCY PAOLA CHÁVEZ ARIAS, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA TERRITORIAL PARA EL SERVICIO EDUCATIVO DEL CONAFE EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONAFE”; Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO HÉCTOR ROSENDO PULIDO GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ “EL IEEJA”; A QUIENES AL ACTUAR EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. - LOS ARTÍCULOS 1 Y 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECEN QUE EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TODAS LAS PERSONAS GOZARÁN DE LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN DICHA CONSTITUCIÓN Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE; QUE TODAS LAS AUTORIDADES, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, INTERDEPENDENCIA, INDIVISIBILIDAD Y PROGRESIVIDAD; QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA EDUCACIÓN, BASADA EN EL RESPETO IRRESTRICTO DE LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS, CON UN ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS Y FOMENTARÁ EN ÉL, A LA VEZ, EL AMOR A LA PATRIA, EL RESPETO A TODOS LOS DERECHOS, LAS LIBERTADES, LA CULTURA DE PAZ Y LA CONCIENCIA DE LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL, EN LA INDEPENDENCIA Y EN LA JUSTICIA.

II. - LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN LOS NUMERALES 1 Y 2 DE SU ARTÍCULO 26, DISPONE QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA EDUCACIÓN, LA CUAL DEBE SER GRATUITA, AL MENOS EN LO CONCERNIENTE A LA INSTRUCCIÓN ELEMENTAL Y FUNDAMENTAL; ASÍ COMO QUE LA EDUCACIÓN TENDRÁ POR OBJETO EL PLENO DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD HUMANA Y EL FORTALECIMIENTO DEL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS Y A LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES; FAVORECERÁ LA COMPRENSIÓN, LA TOLERANCIA Y LA AMISTAD ENTRE LAS NACIONES Y TODOS LOS GRUPOS ÉTNICOS O RELIGIOSOS, Y PROMOVERÁ EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PAZ.

III.- LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN SU ARTÍCULO 7 REFIERE QUE CORRESPONDE AL ESTADO LA RECTORÍA DE LA EDUCACIÓN; LA IMPARTIDA POR ÉSTE, ADEMÁS DE OBLIGATORIA, SERÁ: UNIVERSAL, INCLUSIVA, PÚBLICA, GRATUITA Y LAICA. ASIMISMO, EL ARTÍCULO 35, PÁRRAFO SEGUNDO DISPONE QUE SE CONSIDERAN PARTE DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, LA EDUCACIÓN PARA PERSONAS ADULTAS, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA. AHORA BIEN, EL ARTÍCULO 69 DISPONE QUE, EL ESTADO OFREZCA ACCESO A PROGRAMAS Y SERVICIOS EDUCATIVOS PARA

CONVENIO-CONAFE/NÚMERO 02/2025

PERSONAS ADULTAS EN DISTINTAS MODALIDADES QUE CONSIDEREN SUS CONTEXTOS FAMILIARES, COMUNITARIOS, LABORALES Y SOCIALES, EL ARTÍCULO 70 MENCIONA QUE LA EDUCACIÓN PARA PERSONAS ADULTAS ESTÁ DESTINADA A LA POBLACIÓN DE QUINCE AÑOS O MÁS QUE NO HAYA CURSADO O CONCLUIDO LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA; ADEMÁS DE FOMENTAR SU INCLUSIÓN A LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR; POR ÚLTIMO, EL ARTÍCULO 71 SEÑALA QUE, TRATÁNDOSE DE LA EDUCACIÓN PARA PERSONAS ADULTAS, LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL PODRÁ, EN TÉRMINOS DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN QUE PARA TAL EFECTO SE CELEBREN, PRESTAR LOS SERVICIOS QUE, CORRESPONDAN DE MANERA EXCLUSIVA A LAS AUTORIDADES LOCALES.

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL CONAFE” QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE POR OBJETO EL FOMENTO EDUCATIVO A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL Y BÁSICA CON EQUIDAD EDUCATIVA E INCLUSIÓN SOCIAL A LA POBLACIÓN POTENCIAL, BAJO EL MODELO DE EDUCACIÓN COMUNITARIA, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO PRESIDENCIAL QUE LO RIGE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE MARZO DE 2016, Y QUE CUENTA CON UNA COORDINACIÓN TERRITORIAL PARA EL SERVICIO EDUCATIVO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

I.2.- EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 4, FRACCIONES II Y VII DEL DECRETO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN I.1, INVESTIGAR, DISEÑAR, PROGRAMAR, EJECUTAR Y DAR SEGUIMIENTO A LOS MODELOS DE EDUCACIÓN COMUNITARIA QUE CONTRIBUYAN A MEJORAR Y AMPLIAR LA COBERTURA DE LA EDUCACIÓN INICIAL Y LA BÁSICA Y EL NIVEL CULTURAL DE LA POBLACIÓN POTENCIAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES QUE AL EFECTO EMITA LA SEP, ASÍ COMO CELEBRAR CONVENIOS Y DEMÁS INSTRUMENTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y ATRIBUCIONES DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.3.- OPERA EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INICIAL Y BÁSICA COMUNITARIA, MEDIANTE DIFERENTES MODALIDADES QUE ABARCA LA EDUCACIÓN QUE IMPARTE DIRECTAMENTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA: PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA COMUNITARIA DONDE PARTICIPAN NIÑOS Y JÓVENES QUE HABITAN EN LOCALIDADES RURALES DE ESCASA POBLACIÓN Y DIFÍCIL ACCESO, ASÍ COMO PROGRAMAS Y PROYECTOS DE EDUCACIÓN COMUNITARIA DIRIGIDOS AL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS COMUNIDADES, CONFORME AL REGLAMENTO PARA LA EDUCACIÓN COMUNITARIA, EXPEDIDO POR EL EJECUTIVO FEDERAL EL 17 DE AGOSTO DE 1981, PUBLICADO EL 21 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO.

I.4.- ES REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COORDINADORA TERRITORIAL PARA EL SERVICIO EDUCATIVO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, LA DOCTORA NANCY PAOLA CHÁVEZ ARIAS, QUIEN SUSCRIBE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 3, 4 FRACCIÓN III, 5 FRACCIÓN III,

CONVENIO-CONAFE/NÚMERO 02/2025

15 FRACCIÓN VII Y 23 FRACCIÓN XII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS Y MISMO QUE SE RELACIONA CON EL CONTENIDO DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 129,455 (CIENTO VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CINCO), DEL LIBRO 3,431 (TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO), DE FECHA QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO, PROTOCOLIZADA POR EL LIC. RAFAEL ARTURO COELLO SANTOS, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO TREINTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUAL CONTIENE ENTRE OTROS, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZA, ASÍ COMO PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN OTORGADO A SU FAVOR.

I.5.- SU COORDINACIÓN TERRITORIAL PARA EL SERVICIO EDUCATIVO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR CONDUCTO DE SU TITULAR O DEL PERSONAL QUE AL EFECTO DESIGNE, ES LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO.

I.6.- PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA OÍR NOTIFICACIONES EL UBICADO EN LA CALLE NICTÉ-HA NÚMERO 225, COLONIA TUMBEN CUXTAL, OTHÓN P. BLANCO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, ESTADO DE QUINTANA ROO, CÓDIGO POSTAL 77026.

II.- DECLARA "EL IEEJA" QUE:

II.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, AFECTO A UN SERVICIO SOCIAL EDUCATIVO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CONFORME AL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA INTEGRALMENTE EL DECRETO QUE REFORMA INTEGRALMENTE EL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN VIGOR, EXPEDIDO POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL 30 DE MAYO DE 2022.

II.2.- EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 29 FRACCIONES I Y XV, DEL DECRETO VIGENTE, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE ESTE ORGANISMO DESCENTRALIZADO RECAE EN SU DIRECTOR GENERAL, COMO REPRESENTANTE Y APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN CON TODAS LAS FACULTADES QUE DE ACUERDO CON LAS LEYES ESTATALES SE REQUIERAN PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS DE COLABORACIÓN COMO EL PRESENTE, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD PARA TAL EFECTO EL LIC. HÉCTOR ROSENDO PULIDO GONZÁLEZ, CON EL NOMBRAMIENTO QUE LE FUERA CONFERIDO EN FECHA PRIMERO DE OCTUBRE DEL 2022, EXPEDIDO POR LA LCDA. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, GOBERNADORA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

II.3.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 4 DE SU DECRETO POR EL QUE SE REFORMA INTEGRALMENTE EL DECRETO QUE REFORMA INTEGRALMENTE EL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, TIENE POR OBJETO PROMOVER, ORGANIZAR E IMPARTIR PROGRAMAS DE ALFABETIZACIÓN Y EDUCACIÓN BÁSICA PARA JÓVENES DE QUINCE AÑOS O MÁS Y ADULTOS.

CONVENIO-CONAFE/NÚMERO 02/2025

II.4.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO TIENE LA FACULTAD DE COORDINAR SUS ACTIVIDADES CON INSTITUCIONES QUE OFREZCAN SERVICIOS EDUCATIVOS SIMILARES O COMPLEMENTARIOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN XII DE SU DECRETO POR EL QUE SE REFORMA INTEGRALMENTE EL DECRETO QUE REFORMA INTEGRALMENTE EL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS.

II.5.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN AVENIDA INDEPENDENCIA, NÚMERO 294, COLONIA DAVID GUSTAVO GUTIÉRREZ RUIZ, ENTRE JUSTO SIERRA Y CAMELIAS, CÓDIGO POSTAL 77013, CHETUMAL, QUINTANA ROO.

II.6.- SU CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES: IEE820101SE6.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO CONSISTE EN QUE “LAS PARTES” COLABOREN PARA IMPULSAR Y FORTALECER LA EDUCACIÓN EN LAS COMUNIDADES DE MAYOR MARGINACIÓN EN EL ESTADO, EN LAS CUALES “EL CONAFE” PRESTA SUS SERVICIOS EDUCATIVOS EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES Y DEL DESARROLLO DE LAS LOCALIDADES DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACIÓN Y/O REZAGO SOCIAL Y LOCALIDADES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.

SEGUNDA. - “LAS PARTES” ESTÁN DE ACUERDO EN ASUMIR DE MANERA CONJUNTA LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

1.- PROMOVER EN LAS LOCALIDADES ATENDIDAS POR “EL CONAFE” QUE LAS PERSONAS MAYORES DE 15 AÑOS QUE NO CUENTEN CON LA ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN BÁSICA (EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA), SE INTEGREN A LAS COMUNIDADES DE APRENDIZAJE IMPULSADAS POR “EL CONAFE”, PARA QUE A TRAVÉS DE LA RELACIÓN TUTORA, PUEDAN OBTENER LOS APRENDIZAJES QUE LES PERMITAN ACREDITAR LOS ESTUDIOS DE SU INTERÉS, A TRAVÉS DE LOS PROGRAMAS DE “EL IEEJA” INCREMENTEN SUS CAPACIDADES, ELEVEN SU CALIDAD DE VIDA Y CONTRIBUYAN A LA CONSTRUCCIÓN DE UN PAÍS MEJOR.

2.- PROMOVER LOS SERVICIOS DE “EL IEEJA” DE ALFABETIZACIÓN, PRIMARIA Y SECUNDARIA PARA PERSONAS MAYORES DE 15 AÑOS PARA QUE COMPLETEN SATISFACTORIAMENTE SU EDUCACIÓN BÁSICA HASTA OBTENER EL CERTIFICADO CORRESPONDIENTE.

TERCERA. - PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, “EL IEEJA” SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LAS SIGUIENTES ACCIONES:

1. ACREDITAR Y CERTIFICAR A LAS PERSONAS QUE PARTICIPEN EN LAS COMUNIDADES DE APRENDIZAJE DE “EL CONAFE” Y DESARROLLEN LAS HABILIDADES ESPERADAS PARA EL NIVEL EDUCATIVO QUE DESEAN ACREDITAR.
2. FACILITAR EL SERVICIO DE APLICACIÓN DE EXÁMENES.

CONVENIO-CONAFE/NÚMERO 02/2025

3. PROPORCIONAR LA CAPACITACIÓN INICIAL Y DE ACTUALIZACIÓN, A LAS PERSONAS APLICADORAS, PROMOTORAS, APOYOS TÉCNICOS Y PERSONAS ASESORAS RESPONSABLES DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA;
4. SUMINISTRAR DE MANERA GRATUITA, LOS LIBROS DE TEXTOS DE EDUCACIÓN BÁSICA, DEL MODELO DE EDUCACIÓN DE “EL IEEJA”, NECESARIOS PARA LAS PERSONAS ASESORAS Y PERSONAS EDUCANDAS, PREVIA SOLICITUD Y PROGRAMACIÓN.
5. ACREDITAR LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS POR LOS EDUCANDOS QUE PARTICIPEN EN LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE Y PROPORCIONAR A QUIENES LO AMERITEN, LOS CERTIFICADOS DE ESTUDIO O CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES, DE MANERA GRATUITA.
6. COORDINAR LA LABOR EDUCATIVA EN CONJUNTO CON LAS AUTORIDADES MUNICIPALES.
7. PROMOVER EL ESTUDIO DE “APRENDE INEJA” PARA QUIENES CUENTEN CON NUEVAS TECNOLOGÍAS EN LA COMUNIDAD; ASÍ MISMO SE CAPACITARÁ A MIEMBROS DE LAS COMUNIDADES DONDE OPERA “EL CONAFE” INTERESADOS EN PARTICIPAR COMO PROMOTORES PARA EL IMPULSO DE ÉSTE NUEVO MODELO EDUCATIVO.
8. EVALUAR LA PERTINENCIA Y MECANISMOS PARA RECONOCER LOS ESTUDIOS QUE PERSONAS MAYORES A 15 AÑOS REALICEN EN LAS COMUNIDADES DE APRENDIZAJE LOCALES COORDINADAS POR “EL CONAFE” CON LA FINALIDAD DE ACREDITAR LOS NIVELES EDUCATIVOS DE PRIMARIA Y SECUNDARIA.

CUARTA. - PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, “EL CONAFE” SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LAS SIGUIENTES ACCIONES:

1. A TRAVÉS DE SU CADENA OPERATIVA EDUCADOR COMUNITARIO (EC), EDUCADOR COMUNITARIO DE ACOMPAÑAMIENTO (ECA) Y EDUCADOR COMUNITARIO DE ACOMPAÑAMIENTO REGIONAL (ECAR) DE LAS SEDES REGIONALES DE OPERACIÓN, ARTICULAR LA PARTICIPACIÓN CON LA ESTRUCTURA OPERATIVA DE “EL IEEJA” DE ACUERDO A SU AUTORIZACIÓN REGIONAL.
2. FORTALECERA LAS COMUNIDADES DE APRENDIZAJE PARA QUE A TRAVÉS DEL METODO DE RELACIÓN TUTORA, LAS PERSONAS MAYORES A 15 AÑOS DESARROLLEN LAS HABILIDADES QUE ACREDITEN EL NIVEL EDUCATIVO DE PRIMARIA O SECUNDARIA.
3. DAR SEGUIMIENTO A LAS LOCALIDADES CON COMUNIDADES DE APRENDIZAJE DONDE PARTICIPEN PERSONAS MAYORES DE 15 AÑOS QUE DESEAN ACREDITAR Y CERTIFICARSE EN UN NIVEL EDUCATIVO A TRAVÉS DE “EL IEEJA”.
4. FACILITAR, MEDIANTE COORDINACIÓN DE AGENDAS, LAS INSTALACIONES DE “EL CONAFE” PARA QUE “EL IEEJA” DÉ ATENCIÓN EDUCATIVA A LA POBLACIÓN.
5. FACILITAR, SIN AFECTAR EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS DE “EL CONAFE”, ESPACIOS FÍSICOS DE “EL CONAFE”, PARA QUE FUNCIONEN COMO SEDES DE APLICACIÓN DE EXÁMENES Y CÍRCULOS DE ESTUDIO.

CONVENIO-CONAFE/NÚMERO 02/2025

6. DIFUNDIR, ENTRE LA POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES DONDE OPERA “EL CONAFE”, LOS SERVICIOS DE “EL IEJEJA”.
7. COLABORAR EN LA EVALUACIÓN DE LA PERTINENCIA Y MECANISMOS PARA RECONOCER LOS ESTUDIOS QUE PERSONAS MAYORES A 15 AÑOS REALICEN EN LAS COMUNIDADES DE APRENDIZAJE LOCALES COORDINADAS POR “EL CONAFE” CON LA FINALIDAD DE ACREDITAR LOS NIVELES EDUCATIVOS DE PRIMARIA Y SECUNDARIA.

QUINTA. - “LAS PARTES”, ESTÁN DE ACUERDO EN ASUMIR DE MANERA CONJUNTA LO SIGUIENTE:

1. REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS PROPUESTAS, LAS CUALES QUEDARÁN PLASMADAS EN UN PROGRAMA DE TRABAJO CONJUNTO.
2. CUADYUVAR INSTITUCIONALMENTE EN LA FORMACIÓN DE COMITÉS MUNICIPALES DE EDUCACIÓN EN ATENCIÓN AL REZAGO EDUCATIVO EN EL PERIODO DE LA EMISIÓN DE LA FIRMA DEL CONVENIO AL TERMINO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO ACTUAL, EN LOS 11 MUNICIPIOS DEL ESTADO.
3. FORTALECER Y DESARROLLAR LAS ACCIONES EDUCATIVAS CON LOS DISTINTOS GRUPOS ÉTNICOS DE ACUERDO AL REFERENTE LINGÜÍSTICO QUE PREDOMINA EN EL DEL ESTADO.
4. COMO PARTE DE LOS PROCESOS OPERATIVOS EMITIR POR “EL CONAFE” LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE SERVICIO EDUCATIVO Y POR “EL IEEJA” LA CONSTANCIA DE PARTICIPACIÓN, CON VALOR PONDERABLE PARA LOS PROCESOS DE USICAMM (UNIDAD DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y MAESTROS), DENTRO DE LOS PLAZOS QUE DETERMINAN LOS CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES Y DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.
5. DIFUNDIR MUTUA Y PERMANENTEMENTE LOS AVANCES Y RESULTADOS DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL CONTEXTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

SEXTA. - “LA PARTES” DESIGNAN COMO RESPONSABLES DE LA OPERACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO:

POR PARTE DE “EL CONAFE”:

ING. SALOMÓN MONTERO ALVARADO, JEFE DE PROGRAMAS EDUCATIVOS Y LOGÍSTICA EN LA COORDINACIÓN TERRITORIAL PARA EL SERVICIO EDUCATIVO DE “EL CONAFE” EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, O LA PERSONA QUE LO SUSTITUYA.

POR PARTE DE “EL IEEJA”:

LIC. EDUARDO UTRILLA LÓPEZ, COORDINADOR REGIONAL OPERATIVO, O LA PERSONA QUE LO SUSTITUYA.

CONVENIO-CONAFE/NÚMERO 02/2025

SÉPTIMA. - LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ A PARTIR DEL DÍA DE SU FIRMA Y TENDRÁ UNA VIGENCIA AL TÉRMINO DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO (2022-2027), Y/O EN SU CASO AL MOMENTO QUE “LAS PARTES” CONVENGAN.

OCTAVA. - “LAS PARTES” ESTÁN DE ACUERDO EN QUE DE ESTIMARSE NECESARIO PODRÁN CELEBRAR CONVENIOS MODIFICATORIOS, CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR ADECUADAMENTE EL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SIEMPRE Y CUANDO LA PARTE QUE LO SOLICITE PRESENTE LA PROPUESTA POR ESCRITO, MISMA QUE SERÁ DEBIDAMENTE ANALIZADA POR “LAS PARTES”.

NOVENA. - “LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONVENIO PUEDE DARSE POR TERMINADO EN CUALQUIER TIEMPO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE ORDEN PÚBLICO O INTERÉS GENERAL, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO LA NOTIFICACIÓN QUE HAGA A LAS OTRAS PARTES CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

DÉCIMA. - LOS ASUNTOS QUE NO ESTÉN PREVISTOS EN EL PRESENTE CONVENIO Y LAS DUDAS QUE PUDIERAN SURGIR CON MOTIVO DE SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO POR ESCRITO ENTRE “LAS PARTES”, Y EN EL SUPUESTO DE NO LLEGAR A UN COMÚN ACUERDO, CONVIENEN EXPRESAMENTE SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, ESTADO DE QUINTANA ROO, POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

DÉCIMA PRIMERA. - EL PERSONAL DESIGNADO POR “LAS PARTES” PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE ENTENDERÁ EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO ASIGNÓ, COMISIONÓ O EMPLEÓ; POR ENDE, CADA UNA DE “LAS PARTES” ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE SUPUESTO, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

ASIMISMO, SI EN LA RELACIÓN DE LAS ACCIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO INTERVIENE PERSONAL QUE PRESTE SUS SERVICIOS CON PERSONAL O INSTITUCIONES DISTINTAS A “LAS PARTES”, ESTAS CONTINUARÁN SIEMPRE BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE DICHA INSTITUCIÓN O PERSONA, POR LO QUE SU INTERVENCIÓN NO ORIGINARÁ RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON NINGUNA DE “LAS PARTES”, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA.

DÉCIMA SEGUNDA. - “LAS PARTES” CONVIENEN EN NO REVELAR O DIVULGAR A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL O RESERVADA A LA QUE TUVIERAN ACCESO, YA SEA EN FORMA ESCRITA U ORAL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE Y A UTILIZARLA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL PROPÓSITO O FIN PARA EL CUAL LES FUE PROPORCIONADA, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES APLICABLES DE LA MATERIA, SALVO REQUERIMIENTO DE AUTORIDAD COMPETENTE.

CONVENIO-CONAFE/NÚMERO 02/2025

DÉCIMA TERCERA. - “LAS PARTES” CONVIENEN QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN DE ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN POR CUALQUIERA DE “LAS PARTES”, DARÁ LUGAR A SU RESCISIÓN, BASTANDO PARA ELLO, LA COMUNICACIÓN POR ESCRITO DE CUALQUIERA DE “LAS PARTES” A LA OTRA, LA CUAL OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, CON UNA ANTICIPACIÓN DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES A LA RESCISIÓN.

DÉCIMA CUARTA. - “LAS PARTES” ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE HICIERA MATERIAL O JURÍDICAMENTE IMPOSIBLE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO “LAS PARTES” DE COMÚN ACUERDO, EVALUARÁN LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y DARÁN POR TERMINADAS LAS ACCIONES PENDIENTES O QUE SE ESTUVIERAN DESARROLLANDO.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ESTANDO DE ACUERDO CON EL CONTENIDO, INTERPRETACIÓN Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR “EL CONAFE”

DRA. NANCY PAOLA CHÁVEZ ARIAS
COORDINADORA TERRITORIAL PARA EL
SERVICIO EDUCATIVO DEL CONAFE EN EL
ESTADO DE QUINTANA ROO.

POR “EL IEEJA”

LIC. HÉCTOR ROSENDO PULIDO GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DEL IEEJA.

Las presentes firmas corresponden al Convenio de Colaboración celebrado en ocho fojas útiles por el anverso entre el Instituto Estatal de Educación para los Adultos en el Estado de Quintana Roo y el Consejo Nacional de Fomento Educativo.-
Fin de Texto.